



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5213**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de diciembre de 1977.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.389, del 26 de diciembre de 1977.

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la provincia de Salta, que se transcribe:

“Entre la Gobernación de la provincia de Salta -en adelante la Gobernación- por una parte, representada en este acto por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) don Roberto Augusto Ulloa y la Dirección Nacional de Vialidad -en adelante Vialidad Nacional- por la otra, representada por su Administrador General, ingeniero don Gustavo Roberto Carmona, resuelven celebrar el presente:

**CONVENIO**

Artículo 1°.- La Gobernación por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y, en un todo de acuerdo con su régimen administrativo licitará por el sistema que la misma considere más conveniente, la ejecución de las obras que a continuación se detallan:

- a) Ruta Nacional N° 16 – Tramos: El Quebrachal – Olleros y Olleros – El Tunal (obras básicas y pavimento).
- b) Ruta Nacional N° 51 – Tramo: Alto El Toconar – Olacapato (obras básicas y de arte menores).

Vialidad Nacional deberá entregar a Vialidad de Salta las pertinentes documentaciones de las obras a ejecutar (legajos técnicos de obra y planos correspondientes en el número de copias necesarias).

Art. 2°.- Previamente a la adjudicación de los trabajos la Dirección de Vialidad de Salta deberá someter a Vialidad Nacional las actuaciones respectivas para su aprobación.

Art. 3°.- Las erogaciones que las obras demanden serán por cuenta de la Dirección de Vialidad de Salta, siendo asimismo por cuenta de la misma la inspección técnica de las obras. Una vez terminadas las mismas serán entregadas a Vialidad Nacional.

Art. 4°.- En compensación por los trabajos llevados a cabo por la Gobernación en las Rutas Nros. 16 y 51, Vialidad Nacional tomará a su exclusivo cargo el total de los gastos que demande la construcción de la Ruta Provincial N° 30 desde Olleros a Las Lajitas y 4° tramo de la Ruta Provincial N° 5 desde Las Lajitas a Río Dorado que cuentan ya con crédito del Banco Mundial (B.I.R.F.). Una vez ejecutada la obra, la misma será entregada a la Provincia.

Art. 5°.- El presente convenio deja sin efecto el anterior celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y Vialidad Nacional con fecha 28 de junio de 1977.

Art. 6°.- Vialidad Nacional supervisará en forma permanente las obras que se realicen en el presente Convenio y las observaciones que le merezcan las mismas las hará saber directamente a la Dirección de Vialidad de Salta. Asimismo Vialidad Nacional integrará la comisión de recepción de las obras detalladas en el artículo 1°.

Art. 7°.- Las mayores inversiones comparadas que cualquiera de las partes pudiese efectuar para la concreción del presente Convenio, no serán tomadas en consideración como compensación por mayores trabajos efectuados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Firmado: Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta; Ing. Gustavo Roberto Carmona, Administrador General de Vialidad Nacional.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado